

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CINCO (35) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
- SECCIÓN TERCERA -

Bogotá D.C., catorce (14) de enero de dos mil veintidós (2022)

Radicado	11001 3336 035 2015 00421 00
Medio de Control	Reparación Directa
Accionante	Enrique Gómez Méndez y otros
Accionado	Nación – Fiscalía General de la Nación y otro

**AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE
ORDENA LIQUIDAR COSTAS**

Obedézcase y Cúmplase lo dispuesto por el H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Tercera Subsección "A", en providencia de 12 de agosto de 2021, que confirmó la sentencia proferida por este Despacho el 1 de marzo de 2019. En dicha decisión se dispuso:

*"...**PRIMERO: CONFIRMAR** la sentencia del 01 de marzo de 2019 proferida por el Juzgado Treinta y Cinco Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D.C., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.*

***SEGUNDO: CONDENAR** a la parte demandante, a pagar por concepto de agencias en derecho en esta instancia, **un (1) salario mínimo legal mensual vigente**, dividido en partes iguales, a favor de las demandadas..."*

Según lo anterior, es necesario ordenar la liquidación de costas y agencias en derecho, atendiendo a las siguientes directrices:

- Para la condena en primera y segunda instancia, estese a lo resuelto por el superior (folio 297, c. 1 cont.).

Por secretaría, practíquese la liquidación de costas y de gastos del proceso, finalícese el mismo en el sistema SIGLO XXI y archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ IGNACIO MANRIQUE NIÑO
JUEZ

jzf

JUZGADO TREINTA Y CINCO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C. ESTADO DEL **17 DE ENERO DE 2022.**

Firmado Por:

Jose Ignacio Manrique Niño

Juez

Juzgado Administrativo

035

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bab3d7b5e1b5d6dff380557a2ff3a06c79108fad7c1a3c554a32098a5514ee3**

Documento generado en 14/01/2022 07:47:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>